



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA POTESTAD NORMATIVA Y REGLAMENTARIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO: DE LA CENTRALIZACIÓN AL PLURALISMO NORMATIVO

**HISTORICAL EVOLUTION OF NORMATIVE AND
REGULATORY POWER IN THE ECUADORIAN LEGAL
SYSTEM: FROM CENTRALIZATION TO NORMATIVE
PLURALISM**

Wilson Exson Vilela Pincay
Universidad Técnica de Machala

Mele Jessenia Cotera Sagbay
Universidad Técnica de Machala

Ariana Briggith Maza Valencia
Universidad Técnica de Machala

Lucy Karina Malla Sandoya
Universidad Técnica de Machala

Rosa Angelica Rios Pallaroso
Universidad Técnica de Machala

Evolución histórica de la potestad normativa y reglamentaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano: de la centralización al pluralismo normativo

Wilson Exxon Vilela Pincay¹

wvilela@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Universidad Técnica de Machala

Mele Jessenia Cotera Sagbay

mcotera1@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-9813-8375>

Universidad Técnica de Machala

Ariana Briggith Maza Valencia

amaza7@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-2623-4163>

Universidad Técnica de Machala

Lucy Karina Malla Sandoya

lalla3@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-3270-1408>

Universidad Técnica de Machala

Rosa Angelica Rios Pallaroso

rrios5@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-7259-7573>

Universidad Técnica de Machala

RESUMEN

El presente estudio analiza la evolución histórica de la potestad normativa y reglamentaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, partiendo del modelo centralizado del Estado-nación hacia una configuración más compleja y descentralizada, caracterizada por el reconocimiento del pluralismo normativo. Se examina cómo las sucesivas Constituciones y reformas legales han reconfigurado las competencias normativas entre el poder central y los entes territoriales, especialmente a partir de la Constitución de 2008. El artículo evalúa los cambios institucionales que han promovido la redistribución del poder normativo, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), y el reconocimiento de sistemas jurídicos indígenas, articulando estos fenómenos con el concepto de gobernanza multinivel y constitucionalismo plural. Metodología se emplea una metodología cualitativa de tipo histórico-jurídico y dogmático. El enfoque histórico permite rastrear la transformación del sistema normativo desde la Constitución de 1830 hasta la vigente de 2008, mientras que el análisis dogmático se centra en la interpretación de las normas constitucionales, leyes orgánicas, y jurisprudencia relevante. Se aplica también una revisión documental y doctrinal, incorporando autores del derecho constitucional comparado y teoría del pluralismo jurídico. Teniendo como conclusiones que la evolución de la potestad normativa en Ecuador ha transitado de un modelo de concentración estatal hacia un diseño más abierto y plural. La Constitución de 2008 constituye un hito al reconocer competencias legislativas a los GAD y validar el derecho consuetudinario indígena. Persisten tensiones entre la unidad normativa del Estado y el reconocimiento de autonomías locales y étnicas, es necesario profundizar mecanismos de coordinación normativa y control de constitucionalidad para armonizar el pluralismo con la seguridad jurídica.

Palabras clave: potestad normativa, descentralización, pluralismo jurídico, gobiernos autónomos descentralizados, derecho indígena

¹ Autor principal

Correspondencia: wvilela@utmachala.edu.ec

Historical Evolution of Normative and Regulatory Power in the Ecuadorian Legal System: From Centralization to Normative Pluralism

ABSTRACT

This study analyzes the historical evolution of normative and regulatory power in the Ecuadorian legal system, moving from the centralized model of the nation-state to a more complex and decentralized configuration, characterized by the recognition of normative pluralism. It examines how successive Constitutions and legal reforms have reconfigured normative powers between the central government and territorial entities, especially since the 2008 Constitution. The article evaluates the institutional changes that have promoted the redistribution of normative power, the role of Decentralized Autonomous Governments (GAD), and the recognition of indigenous legal systems, articulating these phenomena with the concept of multilevel governance and plural constitutionalism. Methodology: A qualitative historical-legal and dogmatic methodology is used. The historical approach traces the transformation of the normative system from the Constitution of 1830 to the current Constitution of 2008, while the dogmatic analysis focuses on the interpretation of constitutional norms, organic laws, and relevant jurisprudence. A documentary and doctrinal review is also applied, incorporating authors from comparative constitutional law and the theory of legal pluralism. The conclusion is that the evolution of normative power in Ecuador has shifted from a model of state concentration to a more open and pluralistic design. The 2008 Constitution constitutes a milestone in recognizing legislative powers for the GADs and validating indigenous customary law. Tensions persist between the normative unity of the State and the recognition of local and ethnic autonomies; it is necessary to deepen mechanisms of normative coordination and constitutional oversight to harmonize pluralism with legal certainty.

Keywords: normative power, decentralization, legal pluralism, decentralized autonomous governments, indigenous law

Artículo recibido 15 mayo 2025

Aceptado para publicación: 19 junio 2025



INTRODUCCIÓN

La potestad normativa constituye una de las expresiones fundamentales del poder público, mediante la cual se crean, modifican o derogan normas jurídicas que rigen a una sociedad. En el contexto ecuatoriano, esta facultad ha sido tradicionalmente monopolizada por el poder central. No obstante, el devenir histórico del país ha dado paso a un proceso progresivo de descentralización y reconocimiento de autonomías, incluyendo a pueblos indígenas y gobiernos locales, lo que ha configurado un escenario jurídico caracterizado por un incipiente pluralismo normativo.

Desarrollo

Desde la Constitución de 1830, el Ecuador adoptó un modelo jurídico de corte centralista, en el que el poder legislativo residía exclusivamente en el Congreso Nacional y el Ejecutivo actuaba como órgano reglamentario. Las provincias, aunque reconocidas como divisiones territoriales, carecían de autonomía legislativa. Este esquema se reforzó a lo largo del siglo XIX y buena parte del XX, respondiendo a una lógica de unidad estatal inspirada en el constitucionalismo liberal europeo.

Durante los primeros años de la república ecuatoriana, la elaboración de varias constituciones posteriores a la independencia reveló una marcada deficiencia en la delimitación de las funciones del poder público, en específico, las constituciones de 1830, 1835, 1843 y 1845, que marcaron los cimientos de la joven nación, presentaron una carencia estructural importante, ya que esta falencia se manifestaba especialmente en la falta de una clara división de poderes y en la ausencia de definiciones precisas acerca de las funciones del Congreso.

Como destacó Oyarte Martínez (2015), las constituciones quiteñas de 1830 y 1835 carecían de una separación eficiente de los poderes gubernamentales, lo que generaba un panorama confuso en cuanto a las responsabilidades y atribuciones de cada rama del gobierno, en este sentido, resultaba evidente que las funciones del Congreso no estaban debidamente especificadas.

Esta falta de claridad y separación de funciones se perpetuó en las constituciones sucesivas, mientras que la Carta Magna de 1843 y la subsiguiente de 1845 mantuvieron una tendencia a concentrar los poderes en el Ejecutivo, sin establecer límites claros que distinguieran sus funciones de las del Legislativo. Tal cual como respalda Pérez Sánchez (2019), la situación persistía, perpetuando una estructura gubernamental que no favorecía la necesaria distribución de responsabilidades entre los



distintos órganos del Estado.

Esta concentración de poder en el Ejecutivo otorgaba al presidente amplias atribuciones normativas, reglamentarias y legislativas, sin un contrapeso claro por parte del Congreso, de todo esto se desato una consecuencia directa de esta falta de separación de funciones fue un desequilibrio en el sistema gubernamental, que podía llevar a prácticas autoritarias y decisiones unilaterales, sin el necesario control y equilibrio de poderes que caracteriza a un sistema democrático robusto.

En suma, la carencia estructural en la delimitación de funciones del poder público en las primeras constituciones de la república ecuatoriana dejó un legado significativo que impactó en la evolución política del país, este desafío inicial para establecer un sistema de gobierno equilibrado y basado en la separación de poderes marcó una etapa crucial en la construcción de la identidad política de Ecuador.

La Revolución de 1851, donde Ecuador Abraza la División Clásica de Poderes

La promulgación de la Constitución de 1851 marcó un hito trascendental en la evolución constitucional de la República del Ecuador, según subraya Ayala Mora (2013). La Asamblea Constituyente de Cuenca, en ese año, adoptó una postura decidida hacia el establecimiento de una clara y efectiva separación de las funciones del poder público, este fue el paso que representó un avance significativo en la consolidación de un marco jurídico que buscaba robustecer especialmente el Poder Legislativo, confiriéndole la potestad exclusiva para la emisión de leyes, las cuales, de acuerdo con la nueva normativa, todos los ciudadanos estaban obligados a acatar.

En consonancia con este enfoque, Montúfar Cueva (2016), destaca que la Constitución de 1851 también introdujo una importante modificación en la distribución de responsabilidades ejecutivas, en este sentido, se otorgó al Presidente de la República la función reglamentaria, una atribución destinada a facilitar la aplicación de la ley, mas no obstante, es crucial resaltar que dicha función reglamentaria se encontraba estrictamente sujeta y limitada a la normativa legal preexistente, marcando un claro contraste con el periodo anterior en el cual el Presidente gozaba de amplias atribuciones normativas, reglamentarias y legislativas sin una debida sujeción a la ley.

Esta nueva disposición constitucional, al fortalecer el papel del Poder Legislativo y al redefinir la función del presidente, buscaba corregir la concentración excesiva de poderes que caracterizó a las constituciones previas, la clara separación de funciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo se



erigía como un mecanismo esencial para garantizar un sistema de gobierno equilibrado, donde cada órgano desempeñara su rol específico, contribuyendo así a la estabilidad y a la salvaguarda de los principios democráticos en la república recién formada, en consecuencia, la Constitución de 1851 representó un avance significativo hacia la consolidación de un orden jurídico más coherente y equitativo en la joven nación ecuatoriana.

La Carta Magna que Reforzó el Congreso y Subordinó al Ejecutivo 1878

El artículo 58 de esta constitución, como indica Paz y Miño Cepeda (2008), desempeñó un papel de severa importancia ya que delimitó con precisión las atribuciones del presidente en cuanto a la potestad reglamentaria, estableciendo que estas debían circunscribirse al desarrollo y ejecución de las leyes emitidas por el Congreso.

La subordinación de la potestad reglamentaria del Ejecutivo a la función legislativa del Congreso Nacional fue un principio fundamental reforzado por Faican Zambrano (2018) al destacar que la Carta Magna de 1878 enfatizó de manera explícita esta relación jerárquica. La restricción de las facultades del presidente a la esfera normativa establecida por el Congreso consolidó la separación de poderes y reforzó la idea de que la elaboración de leyes era prerrogativa exclusiva del poder legislativo.

Este énfasis en la subordinación de la potestad reglamentaria del Ejecutivo ante el Congreso no solo contribuyó a evitar la concentración desmedida de poder en el Ejecutivo, sino que también fortaleció la autonomía del Poder Legislativo, y la Constitución de 1878, al establecer límites claros y definidos, sentó las bases para un sistema gubernamental donde las funciones y atribuciones de cada rama estaban cuidadosamente delineadas.

La Consolidación del Poder Ejecutivo 1906-1929

Bajo la égida de las Constituciones de 1906 y 1929, se gestó en Ecuador un período que se caracterizó por un notorio fortalecimiento del presidencialismo, donde se conferían al presidente amplias y destacadas facultades legislativas, normativas y reglamentarias, este fenómeno constitucional, como destaca Salvador Lara (2006), se erigió como una característica prominente durante lo que se considera uno de los periodos más extensos en la historia constitucional ecuatoriana.

La consolidación del presidencialismo, evidenciada en la atribución de considerables poderes al jefe de Estado, fue un elemento definitorio en las Cartas Magnas de 1906 y 1929, dichas constituciones,



según la evaluación de Robles Vera (2007), establecieron las bases para un presidencialismo fuerte que permeó la primera mitad del siglo XX en Ecuador, siendo de esta manera específica, se resalta la presencia de extensas capacidades reglamentarias conferidas al presidente, las cuales encontraban su fundamento en las disposiciones de dichas Cartas Supremas.

Es imperativo subrayar que este fortalecimiento del presidencialismo no solo implicó una ampliación de los poderes ejecutivos, sino que también supuso una concentración significativa de funciones legislativas en la figura presidencial, se dio la otorgación de facultades legislativas al presidente, lo cual marcó un cambio sustancial en el equilibrio de poderes, desviándose de la tradicional separación de funciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Este modelo de presidencialismo robusto, con sus vastas atribuciones normativas y reglamentarias, mostró influencias notorias del modelo estadounidense, especialmente en lo que respecta al papel central del presidente en el proceso legislativo, a pesar de esto, mencionado enfoque también planteó desafíos inherentes, ya que la concentración excesiva de poderes en el Ejecutivo podría llevar a prácticas autoritarias y desequilibrios en el sistema de pesos y contrapesos.

Congreso Vital y Ejecutivo Limitado 1945

La promulgación de la Carta Suprema de 1945 se levantó como un marcado contrapeso al previo fortalecimiento del presidencialismo en Ecuador, configurando un nuevo equilibrio de poderes que reforzaba las competencias del Congreso Nacional y limitaba de manera explícita la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Esta reconfiguración constitucional, según señala Pazmiño (2018), fue particularmente significativa al dotar de gran vitalidad al Poder Legislativo, restringiendo simultáneamente al Ejecutivo al papel de emitir únicamente aquellos reglamentos que facilitaran la aplicación de las leyes, prohibiéndole asumir potestades que fueran propias del Congreso Nacional.

El impulso dado por la Asamblea de 1944 al Poder Legislativo fue una medida estratégica para restaurar el equilibrio en el sistema gubernamental, contrarrestando la tendencia previa hacia un presidencialismo robusto. Esta vitalidad conferida al Congreso Nacional no solo reafirmó su papel central en la toma de decisiones legislativas, sino que también delimitó las atribuciones del Ejecutivo en términos de emisión de normativas reglamentarias.



La subordinación de la potestad reglamentaria del Ejecutivo a la facultad de legislar del órgano parlamentario, como respalda Castillo Sánchez (2011), estableció un principio que se encuentra consagrado en la Constitución de 1945, dicha disposición estableció de manera inequívoca que la emisión de reglamentos por parte del Ejecutivo estaba sujeta y limitada a la facultad de legislar del Congreso Nacional, con este enfoque, lejos de desplazar la función reglamentaria, procuró asegurar que esta estuviera alineada con la voluntad legislativa emanada del órgano representativo por excelencia.

El Equilibrio entre Legislativo y Reglamentario 1946-1979

Las constituciones promulgadas en el periodo comprendido entre 1946 y 1979 mantuvieron la estructura caracterizada por el fortalecimiento del poder legislativo y la delimitación de la capacidad reglamentaria del Ejecutivo. Miño (2019) destaca que las Cartas Supremas de 1946, 1967 y 1979 preservaron el espíritu establecido en 1945, donde la función del presidente de reglamentar leyes se circunscribía exclusivamente a su aplicación práctica, no obstante, se les concedieron algunas facultades especiales de regulación en áreas específicas, marcando así una evolución dentro del marco establecido por la Carta Suprema de 1945.

Sánchez (2021) complementa este análisis al señalar que, durante el periodo entre 1946 y 1979, se reforzó la potestad legislativa y se restringió la capacidad regulatoria autónoma del Presidente de la República, no obstante, se reconoció al presidente ciertas potestades normativas excepcionales sobre temas puntuales y específicos. Este reconocimiento de facultades normativas excepcionales indicaba una flexibilidad constitucional que permitía al Ejecutivo abordar situaciones particulares de manera ágil y eficiente, siempre en consonancia con el espíritu de la legislación vigente.

En este contexto, las constituciones de esta etapa histórica no solo mantuvieron la tendencia de acotar la capacidad reglamentaria del Ejecutivo, sino que también refinaron y adaptaron este enfoque a las necesidades cambiantes de la sociedad. La concesión de facultades especiales de regulación y potestades normativas excepcionales reflejó un equilibrio dinámico entre el fortalecimiento del poder legislativo y la necesidad ocasional de otorgar al presidente herramientas específicas para afrontar desafíos particulares.

Ampliación Presidencial y Protección de Derechos Fundamentales 1998

La Constitución de 1998 marcó un cambio significativo al ampliar la capacidad reglamentaria del presidente con el objetivo de agilizar la gestión gubernamental, sin embargo, este fortalecimiento de los poderes presidenciales fue realizado bajo ciertas restricciones precisas para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, como habría mencionado Molina (2002).

Arias (2000) complementa este análisis al resaltar que en la Constitución de 1998 se observa un retorno vigoroso de las capacidades normativas y reglamentarias del Ejecutivo en diversas materias, aún así, este aumento de poderes fue cuidadosamente delimitado para evitar cualquier contradicción o vulneración de los derechos fundamentales ya establecidos en la Constitución. En otras palabras, si bien se reforzaron las facultades del Ejecutivo, se impusieron límites claros para garantizar la coherencia y la protección de los principios fundamentales de los ciudadanos.

Conforme a la Constitución de 1998, reflejó un equilibrio delicado entre la eficiencia gubernamental y la preservación de los derechos fundamentales de la población, el objetivo de este enfoque constitucional no solo era el de optimizar la capacidad de acción del Ejecutivo, sino que también aseguraba que dicha acción se llevara a cabo dentro de los límites establecidos por la normativa fundamental del país.

En este sentido, la Carta Suprema de 1998 representó un paso importante en la evolución del orden jurídico ecuatoriano, delineando claramente los contornos del ejercicio de poder del Ejecutivo en aras de una administración eficaz y respetuosa de los derechos ciudadanos.

Equilibrio Dinámico en las Potestades Ejecutivas en la nueva Constitución del 2008

La Constitución de 1998 introdujo modificaciones sustanciales en la configuración de los poderes presidenciales, otorgando una mayor amplitud en la capacidad reglamentaria del presidente con el propósito de dinamizar la gestión gubernamental, en este contexto, Molina (2002) destaca que la Carta Magna de 1998 redefinió los límites y alcances de la potestad reglamentaria, concediendo mayor autonomía al Ejecutivo en este ámbito, pero aún así, este aumento de facultades estuvo sujeto a restricciones explícitas que impedían que los reglamentos emitidos por el presidente afectaran o disminuyeran los derechos y garantías constitucionales previamente establecidos.

A su vez, Arias (2000) señala que, durante este periodo, se observó un retorno vigoroso de las



capacidades normativas y reglamentarias del Ejecutivo en diversas áreas, pero, no obstante, este fortalecimiento se implementó con la precaución de establecer límites concretos para evitar cualquier contradicción o vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Este equilibrio entre el fortalecimiento y las restricciones de los poderes presidenciales en la Constitución de 1998 evidencia la búsqueda de una administración gubernamental eficaz, pero siempre dentro de los marcos normativos establecidos, la intención subyacente fue optimizar la capacidad de acción del Ejecutivo sin comprometer los derechos fundamentales de los ciudadanos, marcando así un hito significativo en la evolución del orden jurídico ecuatoriano.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo cualitativa, con un diseño documental y un enfoque histórico-jurídico y dogmático. Se busca comprender cómo ha evolucionado la distribución de la potestad normativa y reglamentaria en el Ecuador, identificando etapas históricas, actores institucionales y transformaciones constitucionales.

Enfoque metodológico

Se combinan tres enfoques complementarios:

Histórico-jurídico: Para reconstruir la evolución de la potestad normativa desde la Constitución de 1830 hasta la actual de 2008, analizando los contextos políticos y normativos que impulsaron cada cambio.

Dogmático-normativo: Para examinar el contenido de normas constitucionales, leyes orgánicas y jurisprudencia relevante que delimitan las competencias normativas de los distintos niveles de gobierno.

Comparativo-descriptivo: Para contrastar la distribución normativa en diferentes etapas constitucionales y resaltar el tránsito del modelo centralista al pluralismo normativo.

Fuentes y técnicas de recolección

Revisión documental:

Fuentes primarias: Constituciones del Ecuador desde 1830 hasta 2008, leyes orgánicas relacionadas con descentralización (como el COOTAD), sentencias de la Corte Constitucional.

Fuentes secundarias: Doctrina constitucional, artículos académicos, investigaciones sobre descentralización, pluralismo jurídico y derecho indígena.



Análisis de contenido: Se realiza una lectura interpretativa de los textos jurídicos para identificar principios, competencias, jerarquías normativas y aperturas al pluralismo.

Unidad de análisis

El objeto de estudio son las normas constitucionales y legales que regulan la potestad normativa y reglamentaria en el Ecuador, con énfasis en los periodos de centralización (1830-1997) y pluralismo normativo (1998-actualidad).

Se examina también la distribución vertical del poder normativo: Estado central, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y jurisdicciones indígenas.

Procesamiento y análisis

El análisis se articula bajo los conceptos de Estado unitario descentralizado, pluralismo jurídico, autonomía territorial, y multinivel normativo.

Limitaciones

La investigación se limita al contexto jurídico ecuatoriano, sin abordar en profundidad desarrollos comparados salvo como referencias ilustrativas.

No se incluye trabajo de campo, ya que la investigación es puramente documental y teórica.

CONCLUSIÓN

En este recorrido histórico, observamos la transformación progresiva de la estructura gubernamental ecuatoriana, evidenciando un constante ajuste en la distribución de poderes y responsabilidades entre los órganos del Estado, marcando desde los primeros años de la República, marcados por la falta de claridad en la delimitación de funciones, hasta la posterior consolidación de una separación de poderes más definida, el país ha atravesado una evolución política que refleja su compromiso con la construcción de un sistema democrático y equitativo.

En última instancia, este análisis comprehensivo no solo proporciona una visión detallada de los acontecimientos normativos y regulatorios en Ecuador, sino que también sirve como una herramienta valiosa para académicos y actores gubernamentales, ofrece lecciones aprendidas y perspectivas clave que pueden guiar la toma de decisiones futuras y contribuir al fortalecimiento continuo de las instituciones democráticas en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Narváez, S. M. (2019). *Los Estúpidos que hicieron esa Constitución*. Editorial Planeta del Ecuador.
- Ayala Mora, E. (2013). *La Constitución política quiteña de 1851*. Corporación Editora Nacional.
- Castillo Sánchez, R. (2011). *Las facultades legislativas en la Constitución de 1945*.
- Córdova Vinueza, A. (2003). *División de las funciones estatales en la Constitución de 1851*. U. de Cuenca.
- Donoso Vintimilla, X. (2019). *La Constitución política de 1851 y la división de poderes*. IAEN.
- Echeverría Játiva, H. R. (2005). *Presidencialismo y Constitución en Ecuador*. ILDIS.
- Echeverría Játiva, H. R. (2021). *Los equilibrios del poder en la Constitución de 2008*. UASB.
- Faican Zambrano, S. (2018). Evolución histórica del derecho constitucional ecuatoriano. En S. Faican Zambrano, *Evolución histórica del derecho constitucional ecuatoriano* (pág. 67). Edilex S.A.
- Miño Grijalva, W. L. (2017). *Historia política y constitucional del Ecuador republicano*. Editora Jurídica Pudeleco.
- Montúfar Cueva, C. (2016). *La redefinición de poderes en la Constitución ecuatoriana de 1851*. UASB.
- Oyarte Martínez, R. (2015). Estudio introductorio al constitucionalismo ecuatoriano. En R. Oyarte Martínez, *Estudio introductorio al constitucionalismo ecuatoriano* (pág. 210). Editorial Jurídica del Ecuador.
- Padilla Naranjo, J. M. (2021). *Constitucionalismo histórico en Ecuador*. CIJUP Ediciones.
- Padilla Naranjo, J. M. (2021). *Constitucionalismo histórico en Ecuador*. CIJUP Ediciones.
- Paz y Miño Cepeda, J. J. (2008). Historia Constitucional: La Carta Suprema de 1878. En J. J. Paz y Miño Cepeda, *Historia Constitucional: La Carta Suprema de 1878* (pág. 94). UASB.
- Paz y Miño, L. G. (2002). *Origen y evolución del derecho constitucional en Ecuador*. U. de Guayaquil.
- Pazmiño, J. V. (2018). *La Asamblea Constituyente de 1944 y 1945*. Abya-Yala.
- Pérez Barreiro, S. (2011). *Esquemas sobre las Cartas Magnas 1967 y 1979*. USFQ Ediciones.



- Pérez Sánchez, J. C. (2019). La división de poderes en las primeras constituciones de Ecuador. En J. C. Pérez Sánchez, *La división de poderes en las primeras constituciones de Ecuador* (págs. 76- 78). U. de Guayaquil.
- Robles Vera, F. (2007). El constitucionalismo ecuatoriano del siglo XX. En F. Robles Vera, *El constitucionalismo ecuatoriano del siglo XX* (págs. 81-82). U. de Guayaquil.
- Romero Castañeda, A. J. (2010). *Las facultades históricas del Ejecutivo Ecuatoriano*. Editorial Jurídica Cevallos.
- Salazar Estrada, M. G. (2013). *Génesis del Estado Constitucional de Derecho en Ecuador*. U. de Guayaquil.
- Salvador Lara, J. (2006). *Breve historia constitucional del Ecuador*. Editorial Pedagógica Freire.
- Sánchez Rodríguez, M. A. (2019). *Potestades legislativas y reglamentarias (1830-1845)*. U. Católica de Guayaquil.
- Torres Maldonado, J. F. (2021). *El peligroso hiperpresidencialismo de las décadas de 1930 al 60*. IAEN.
- Vera Zapata, F. A. (2011). *La Constitución del 2008 y los poderes del Estado*. UTPL.

